



—ENSAYO—

Oralidad y tecnología al servicio de la persona con determinación de capacidad: un abordaje práctico

Orality and Technology at the Service of the Person with Determination of Capacity: a Practical Approach

Guillermina B. Di Luca

Especialista en Derecho Procesal (UNA). Docente (UCALP y UNLP). Jueza en el Juzgado Civil y Comercial n.º 23 de La Plata.

Javier Mena

Abogado Asistente Social. Agente Judicial en el Juzgado Civil y Comercial n.º 23 de La Plata.

Agustina Dos Santos

Alumna de Derecho (UCALP). Miembro del equipo de investigación Tecnología y Oralidad (UCALP).

Recepción: 8/5/2026 | Aprobación: 29/5/2026

Resumen

El presente trabajo se inscribe en el proyecto de investigación “IA y Derecho. Aportes de la Inteligencia Artificial en el ejercicio de la Abogacía, la Litigación Oral, justicia y educación”, y analiza el rol de la tecnología como herramienta de apoyo a la gestión judicial. A partir de la experiencia acelerada durante la pandemia, se sostiene que las TIC —y en particular los sistemas de inteligencia artificial aplicados a la transcripción de sentencias orales— permiten optimizar tareas operativas, liberando tiempo de los operadores judiciales. Ello posibilita reorientar la labor hacia actos que requieren intermediación, escucha y contacto directo con las personas usuarias del sistema. En este marco, se examinan experiencias desarrolladas en distintas jurisdicciones, especialmente en procesos que involucran a personas con discapacidad. Asimismo, se incorporan percepciones de usuarios relevadas mediante entrevistas. El trabajo pone en valor el uso de lenguaje claro y accesible, destacando que la tecnología, lejos de sustituir el vínculo humano, debe fortalecerlo. Finalmente, se proponen reflexiones orientadas a consolidar un modelo de justicia más eficiente, inclusivo y centrado en las personas.

Palabras Clave: inteligencia artificial; gestión judicial; oralidad; sistemas de transcripción; acceso a la justicia; personas con discapacidad; lenguaje claro.

Abstract

This paper is part of the research project “AI and Law. Contributions of Artificial Intelligence to Legal Practice, Oral Litigation, Justice, and Education”, and examines the role of technology as a tool to support judicial management. Drawing on the accelerated experience during the pandemic, it argues that ICTs—and particularly artificial intelligence systems applied to the transcription of oral judgments—enable the optimization of operational tasks, thereby freeing up time for judicial actors. This, in turn, allows a reorientation of efforts toward activities that require immediacy, active listening, and direct engagement with justice system users. Within this framework, the paper analyzes innovative experiences developed in different jurisdictions, especially in proceedings involving persons with disabilities. It also incorporates user perspectives gathered through interviews. The study highlights the importance of clear and accessible language, emphasizing that technology, rather than replacing human interaction, should strengthen it. Finally, it offers reflections aimed at promoting a more efficient, inclusive, and human-centered model of justice.

Keywords: Artificial Intelligence; Judicial Management; Orality; Transcription Systems; Access to Justice; People with Disabilities; Plain Language.

Introducción

La pandemia iniciada a fines del año 2019, con su consecuente impacto a nivel global, aceleró la incorporación de tecnologías en múltiples ámbitos, entre ellos el servicio de justicia. En este contexto, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) adquirieron un protagonismo decisivo como herramientas para garantizar la continuidad del funcionamiento judicial frente a las restricciones impuestas a la presencialidad.

Sin embargo, más allá de su utilización como respuesta coyuntural, la experiencia evidenció que la tecnología no debe concebirse como un fin en sí mismo, sino como un medio al servicio de una mejor gestión judicial. En particular, su adecuada implementación permite optimizar tareas operativas y de trámite, liberando tiempo de trabajo de los operadores judiciales para destinarlo a aquellos actos que requieren necesariamente del encuentro con el otro: la escucha, la inmediatez y la comprensión de las personas que acuden al sistema de justicia.

Desde esta perspectiva, el desafío no radica únicamente en incorporar herramientas tecnológicas, sino en orientarlas estratégicamente para fortalecer la dimensión humana del proceso judicial. Ello cobra especial relevancia en los sistemas de oralidad, donde la interacción directa entre los sujetos del proceso constituye un elemento estructural y

donde la calidad del servicio de justicia se vincula estrechamente con la posibilidad de generar espacios de diálogo genuino.

En este escenario, se impone formular los siguientes interrogantes: ¿de qué manera pueden las TIC contribuir a mejorar la gestión judicial sin desnaturalizar la centralidad del vínculo humano? ¿Cómo pueden ser utilizadas para potenciar —y no sustituir— los actos de oralidad? Estas preguntas constituyen el eje del presente trabajo, que se inscribe en el marco del proyecto de investigación “IA y Derecho. Aportes de la Inteligencia Artificial en el ejercicio de la Abogacía, la Litigación Oral, justicia y educación”.

En este sentido, se analizan propuestas innovadoras vinculadas con la utilización de sistemas informáticos de transcripción de sentencias orales, que —mediante herramientas basadas en inteligencia artificial— permiten registrar, procesar y transformar en texto las decisiones adoptadas en audiencia. Estas tecnologías, en tanto automatizan tareas tradicionalmente demandantes en términos de tiempo y esfuerzo, se presentan como un recurso valioso para acompañar los procesos orales, particularmente en aquellos que involucran a personas con discapacidad.

Ha señalado Germán Augusto Degano (2019):

... la comunicación oral impone una vinculación distinta de las partes con el juez, lo que sirve para generar otra percepción y otra comprensión del servicio de justicia (...). Al hablar nos comunicamos de manera sencilla y con palabras coloquiales, mientras que al escribir se tiende a exponer de forma más compleja las ideas. Esa particularidad de la expresión verbal facilita la utilización de un vocabulario y de una terminología menos formal y más accesible a las partes. Al estar presente el sujeto en el momento en que la comunicación oral se genera, ello permite que el juzgador tome noción del tipo de persona con la que habla y pueda adaptar lo que dice para hacer comprensible el mensaje. De esa manera —en tanto se pone en contacto al emisor y al receptor del mensaje—, la transmisión oral se torna más adecuada que la escritura para la comprensión de la norma que corresponde aplicar al caso. (pp. 12-13)

Como tienen dicho Rossi y Orellana (2023):

... si tenemos en cuenta que “la sociedad desarrolla tecnología para hacer frente a los cambios que se producen en ella” (Mark Kurlansky, “Papel, páginas a través de la historia”), la implementación de inteligencia artificial al proceso judicial debe facilitar de alguna manera la satisfacción de la tarea que la sociedad requiere de quienes ejercen el servicio de justicia. (p. 2)

A partir de experiencias desarrolladas en distintas jurisdicciones y del relevamiento de la percepción de usuarios del sistema de justicia, se busca poner en valor prácticas

que promueven un lenguaje claro y accesible, al tiempo que preservan el trato humano como pilar fundamental para garantizar la intermediación y la efectiva comprensión de las decisiones judiciales.

Las experiencias reflejan la visión de la SCBA de incorporar las *Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad* y *Guía de Buenas Prácticas para el Empleo de un Lenguaje Claro y Accesible* (Resolución SC 1131/26), cuyos objetivos principales consisten en eliminar los obstáculos físicos, actitudinales, procesales y comunicacionales que enfrentan las personas con discapacidad al interactuar con el sistema judicial de la provincia; y transformar la manera en que la justicia se comunica con la sociedad, abandonando el uso de tecnicismos excesivos, arcaísmos o estructuras complejas que tradicionalmente han hecho que las resoluciones judiciales sean difíciles de comprender, respectivamente.

Así, el trabajo propone reflexionar sobre el modo en que la tecnología —y, en particular, las herramientas de inteligencia artificial aplicadas a la transcripción y gestión de la información judicial—, lejos de desplazar la centralidad de las personas, puede constituirse en una aliada para reordenar las prioridades del quehacer judicial, colocando en el centro el encuentro, la escucha y la calidad del vínculo con quienes acuden al sistema de justicia.

Casos judiciales reales

A. Río Negro

El caso “L.J.C.A. s/ Proceso sobre capacidad”, resuelto en la ciudad de San Carlos de Bariloche con fecha 6 de marzo de 2025, constituye un antecedente relevante en materia de revisión de la capacidad jurídica y utilización de tecnologías en el ámbito de la oralidad judicial.

En la oportunidad, la magistrada interviniente dispuso el dictado de la sentencia bajo modalidad oral, en el marco de una acordada reciente que habilita esta forma de decisión, procediendo a su íntegra registración mediante sistemas de grabación y posterior transcripción.

El proceso tiene su origen en el año 2003, a partir de la promoción de actuaciones vinculadas a la situación personal de J. C., en las que se dispuso una restricción a su capacidad jurídica. Dicha medida fue posteriormente mantenida mediante sentencia dictada en 2016, en la que, además, se designó a sus progenitores como figuras de apoyo para la toma de determinadas decisiones. En cumplimiento de la normativa vigente, que impone la revisión periódica de este tipo de restricciones, el juzgado impulsó de oficio un nuevo análisis de la situación.

En el marco de dicha revisión, se produjo prueba interdisciplinaria orientada a evaluar las condiciones actuales de vida de la persona, su estado de salud y su entorno sociofamiliar. Asimismo, se garantizó su participación efectiva en el proceso, con la debida intervención de su asistencia letrada y del Ministerio Público. Los elementos recabados permitieron constatar un grado significativo de autonomía en el desenvolvimiento cotidiano de J. C., quien demostró capacidad para realizar actividades de la vida diaria, gestionar aspectos básicos de su salud y desenvolverse en su entorno con apoyo familiar.

Desde el punto de vista jurídico, la decisión se inscribe en el paradigma vigente en materia de discapacidad, que rechaza la equiparación automática entre discapacidad e incapacidad jurídica. En este sentido, la magistrada enfatizó que las restricciones a la capacidad deben ser interpretadas como medidas de carácter excepcional, sujetas a criterios de necesidad, proporcionalidad y temporalidad, cuya subsistencia requiere una justificación actualizada. La persistencia de tales limitaciones, en ausencia de fundamentos suficientes, puede traducirse en una afectación indebida del derecho a la autonomía personal.

Un aspecto particularmente relevante del caso radica en la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación en el dictado de la sentencia. La utilización de sistemas informáticos de grabación y transcripción —susceptibles de articularse con herramientas basadas en inteligencia artificial— permitió documentar el acto decisorio en tiempo real, facilitando su conversión a formato escrito.

Esta modalidad no solo optimiza la gestión judicial al automatizar tareas tradicionalmente intensivas, sino que también habilita una comunicación más directa y accesible con las partes.

En efecto, durante la audiencia, la magistrada Cecilia Wiesztort se dirigió a J. C. en un lenguaje claro, verificando de manera continua su comprensión respecto del contenido y alcance de la decisión. Esta dinámica favoreció su participación activa y efectiva, reforzando los principios de inmediatez y accesibilidad que deben regir en este tipo de procesos, particularmente cuando se encuentran involucradas personas con discapacidad.

Así, la jueza destacó: “El dictado de esta sentencia bajo modalidad oral me posibilita dirigirme a ustedes en forma directa y sencilla. Así no solo la sentencia oral es un modo de garantizar el acceso a justicia con celeridad e inmediatez, sino que es posible aclarar lo que vamos diciendo”.

En función de los elementos analizados, el tribunal resolvió dejar sin efecto la restricción previamente impuesta y disponer la rehabilitación plena de J. C. para el ejercicio de sus derechos, ordenando las comunicaciones pertinentes a los registros

correspondientes. Asimismo, se aclaró que dicha rehabilitación no afecta los derechos o beneficios derivados de su condición, tales como prestaciones de carácter asistencial.

En suma, el fallo constituye un ejemplo significativo de articulación entre el enfoque de derechos humanos en materia de discapacidad y la incorporación de herramientas tecnológicas en el proceso judicial.

La experiencia analizada permite advertir cómo el uso estratégico de la tecnología —en particular, sistemas de transcripción vinculados a inteligencia artificial— puede contribuir a mejorar la gestión judicial, al tiempo que libera recursos para fortalecer la dimensión humana del proceso, promoviendo instancias de encuentro, escucha y comprensión efectiva de las decisiones por parte de quienes acceden al sistema de justicia.

B. La Plata

El caso “C. G. M. s/ determinación de la capacidad jurídica”, resuelto por el Juzgado en lo Civil y Comercial N.º 23 de La Plata, constituye un segundo antecedente relevante para el análisis de los procesos de revisión de la capacidad jurídica en clave de oralidad y uso de tecnologías aplicadas a la gestión judicial.

El proceso tuvo por objeto evaluar la situación jurídica y personal de C. G. M. en relación con su aptitud para el ejercicio de determinados actos de la vida civil. En este marco, el tribunal llevó a cabo una audiencia oral con la participación del propio interesado, un familiar cercano —quien se desempeña como sistema de apoyo—, representantes del Ministerio Público y un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la psicología, la psiquiatría y el trabajo social.

En este punto, adquiere particular relevancia la intervención de un equipo técnico pericial constituido específicamente en el ámbito de la provincia de Buenos Aires para los órganos jurisdiccionales adheridos al sistema de oralidad. La participación coordinada de este cuerpo —integrado por una psicóloga, un psiquiatra y un trabajador social— permitió la realización de una evaluación interdisciplinaria en una única instancia de entrevista conjunta con la persona involucrada, garantizando así el contacto directo con el usuario del sistema de justicia.

Este dispositivo posibilitó, además, la readecuación de la situación jurídica en un plazo significativamente acotado —aproximadamente dos meses—, culminando con el dictado de una sentencia bajo modalidad oral y con la debida intervención del Ministerio Público.

La producción de prueba interdisciplinaria permitió relevar aspectos centrales de la vida cotidiana del sujeto, su estado de salud y su entorno sociofamiliar. De las evaluaciones realizadas se desprende que el nombrado cuenta con un adecuado sostén

familiar y un contexto de cuidado que favorece su bienestar general, participando activamente en actividades sociales. No obstante, los informes coincidieron en señalar la existencia de una discapacidad intelectual de carácter moderado, que incide en su capacidad para comprender y llevar a cabo de manera autónoma ciertos actos jurídicos complejos.

Sobre la base de estos elementos, el Juzgado resolvió mantener la restricción a la capacidad jurídica previamente dispuesta, así como el sistema de apoyos ya establecido, en consonancia con el modelo adoptado por el Código Civil y Comercial de la Nación y la legislación en materia de salud mental.

Dicho enfoque prioriza la asistencia en la toma de decisiones por sobre la sustitución de la voluntad, procurando compatibilizar la protección de la persona con el respeto por su autonomía.

Desde una perspectiva de gestión judicial, la experiencia analizada permite advertir un uso más eficiente de los recursos disponibles. En efecto, en este tipo de procesos resulta habitual la intervención del cuerpo de Asesoría Pericial de la provincia, cuya alta demanda —derivada de su participación en múltiples ámbitos— suele generar demoras en la producción de informes. Frente a ello, la implementación de equipos técnicos específicos en el marco de la oralidad aparece como una alternativa que contribuye a reducir tiempos de respuesta, optimizar la asignación de recursos y mejorar la calidad del servicio de justicia.

Asimismo, resulta especialmente significativa la participación activa de los apoyos durante la audiencia, no solo como figuras de asistencia, sino como actores involucrados en un proceso de diálogo con el órgano jurisdiccional. En este espacio, se canalizaron intercambios orientados a fortalecer la vida en relación de la persona, promoviendo la asunción de compromisos conjuntos que trascienden la decisión estrictamente jurídica. Esta dinámica permite inscribir la intervención judicial en una lógica de “justicia de acompañamiento”, en la que el proceso no se agota en el dictado de una resolución, sino que procura generar condiciones para el efectivo ejercicio de derechos en la vida cotidiana.

Desde una perspectiva procesal, el caso adquiere especial relevancia por la utilización de la oralidad como eje estructurante de la decisión judicial. La audiencia permitió un contacto directo entre la magistrada y la persona involucrada, favoreciendo la intermediación y la comprensión del proceso. Asimismo, se incorporaron herramientas tecnológicas para el registro y eventual transcripción de lo actuado —mediante plataformas digitales—, lo que contribuye a optimizar la gestión judicial y a dotar de mayor transparencia y trazabilidad al procedimiento, en línea con desarrollos que pueden articularse con sistemas basados en inteligencia artificial.

En este contexto, resulta particularmente significativo el diálogo directo mantenido por la jueza con C. G. M., a quien se le explicó en lenguaje claro el objeto del proceso, el contenido de los informes y las posibles decisiones a adoptar. La verificación de su comprensión durante la audiencia constituye una práctica alineada con los estándares de accesibilidad y participación efectiva, propios del enfoque de derechos humanos en materia de discapacidad.

Finalmente, la sentencia dispuso la revisión de la medida en un plazo de tres años, en cumplimiento del principio de temporalidad que rige las restricciones a la capacidad jurídica. Este aspecto refuerza la idea de que tales decisiones no pueden ser estáticas, sino que deben adaptarse a la evolución de la persona y a sus necesidades concretas.

En suma, el caso analizado pone de manifiesto cómo la articulación entre oralidad, uso estratégico de tecnologías, organización eficiente de los recursos y participación activa de los apoyos permite configurar un modelo de intervención judicial que, sin desatender las necesidades de protección, promueve la autonomía y resguarda la dignidad de la persona. Asimismo, evidencia que la incorporación de herramientas tecnológicas —particularmente aquellas vinculadas a la registración y transcripción de audiencias— puede contribuir a una gestión más eficiente, liberando recursos para fortalecer la dimensión relacional del proceso judicial y consolidar prácticas orientadas a una justicia más cercana y de acompañamiento.

Entrevista a usuarios

En el marco del presente trabajo, se entrevistó a “Carlos”, quien participó como sistema de apoyo de su hermano en un proceso de determinación de la capacidad jurídica. Su relato permite reconstruir, desde la experiencia directa, el impacto concreto de la oralidad y la organización del proceso en la vida de quienes transitan el sistema de justicia.

—¿Qué diferencias advertís entre esta experiencia y las anteriores?

—La diferencia principal es el tiempo. Antes, todo dependía de la asesoría pericial, que tiene mucha carga de trabajo. Podías tener una audiencia recién a los seis meses. En cambio, en este caso, en quince días ya tuvimos la entrevista, los informes y la fecha de audiencia. En un mes se resolvió lo que antes llevaba un año. Eso hace una diferencia enorme.

—¿Y en cuanto a la producción de la prueba?

—También cambió mucho. Antes eran varias instancias separadas. Ahora, en una misma entrevista se hizo todo: lo psiquiátrico, lo psicológico y lo socioambiental. Eso permitió ver la situación real, actual, no algo que se va dilatando en el tiempo. Además, se cumplió todo como estaba previsto. Teníamos una hora asignada y se respetó, algo que antes no pasaba: ibas a las nueve y te atendían al mediodía, o te cambiaban la fecha.

—¿Cómo fue la audiencia en la que se dictó la sentencia?

—Fue muy completa. Estábamos todos: la jueza, la secretaria, el cuerpo técnico, la asesoría, yo como apoyo. En una sola audiencia se trataron todos los puntos, hablaron los peritos, se escuchó a todos y ahí mismo se dictó la sentencia. Eso simplifica muchísimo. Evita idas y vueltas innecesarias. El proceso se dio en tres etapas claras: la entrevista, la audiencia y la sentencia. En dos meses estaba todo resuelto.

—¿Cómo vivieron el proceso en términos personales?

—Para nosotros fue mucho más llevadero. No tuvimos que ir y venir todo el tiempo. Fue ordenado, puntual. Pero lo más importante fue mi hermano. Antes, él prácticamente no participaba. Ahora fue distinto.

—¿En qué sentido?

—En que fue protagonista. Le hablaron directamente, le preguntaron si entendía, le explicaron todo en un lenguaje claro. Podía repreguntar. Eso en un expediente escrito no pasa. Hay un ida y vuelta. Él se sintió escuchado, contenido, no amenazado. Antes respondía todo yo como apoyo; ahora no, ahora él estuvo presente desde el primer momento.

—¿Notaste cambios respecto de experiencias anteriores?

—Sí, totalmente. En procesos anteriores ni siquiera hablaban con él. Por ejemplo, el informe socioambiental lo hicieron desde la puerta de casa, me preguntaban a mí y a él no lo vieron. Ahora no: lo entrevistaron directamente, incluso a solas en un momento. Eso es fundamental.

—¿Cómo evaluás la modalidad oral y, en su caso, virtual?

—Me parece mucho más comprensible que lo escrito. Porque podés interactuar, preguntar, aclarar dudas. Hay una intervención activa del juez, del equipo técnico. El proceso deja de ser algo ajeno. Mi hermano, que antes era un observador, pasó a ser una persona activa dentro del expediente.

—Si tuvieras que hacer algún ajuste o mejora, ¿qué propondrías?

—La verdad, no cambiaría nada. Me pareció un sistema muy expeditivo, muy claro. Incluso se lo comenté a gente que trabaja en el Poder Judicial, porque sorprende que algo funcione así de bien. La vez anterior estuvimos un año y medio para llegar a una audiencia, y nunca hablaron con mi hermano. Esto fue completamente distinto.

Conclusiones

En ambos fallos analizados se advierte un denominador común: la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el desarrollo del proceso judicial, particularmente a través de audiencias orales videograbadas y el uso de plataformas digitales que permiten el registro y la trazabilidad de lo actuado. Estas herramientas contribuyen a dotar al proceso de mayores niveles de agilidad, transparencia y accesibilidad. No obstante, los casos examinados evidencian que la tecnología desempeña un rol esencialmente complementario, en tanto no sustituye —ni puede hacerlo— la centralidad del vínculo humano en la administración de justicia.

En efecto, adquiere especial relevancia la interacción directa con la persona involucrada, a quien se le explican las actuaciones en lenguaje claro y se le consulta activamente sobre su grado de comprensión. Esta práctica no solo fortalece su participación efectiva, sino que también constituye una manifestación concreta del respeto por su dignidad y autonomía, en línea con los estándares del modelo social de la discapacidad.

En este sentido, los casos reflejan la consolidación de un paradigma de justicia inclusiva, en el cual la persona es reconocida como sujeto de derechos y protagonista del proceso. Así, si bien las herramientas tecnológicas —incluyendo desarrollos emergentes en materia de inteligencia artificial— pueden optimizar aspectos operativos y de gestión, su incorporación debe orientarse a potenciar, y no a reemplazar, dimensiones sustantivas tales como la escucha activa, la empatía y el acompañamiento.

Esta tensión entre innovación tecnológica y centralidad de lo humano puede ser ilustrada, en clave hermenéutica, a partir de la conocida expresión de Antoine de Saint-Exupéry en *El Principito*, según la cual “lo esencial es invisible a los ojos”. En dicho relato, el valor singular de la rosa no radica en sus características objetivas, sino en el tiempo, el cuidado y la dedicación que le han sido otorgados. Esta idea permite enfatizar que aquello que confiere sentido a las relaciones —y, por extensión, a las prácticas institucionales— no es meramente su dimensión formal o técnica, sino la calidad del vínculo que se construye.

Trasladado al ámbito jurídico, este enfoque permite sostener que la efectiva inclusión no se agota en la implementación de normas o en la incorporación de tecnologías, sino que requiere de una práctica judicial orientada al encuentro, la explicación comprensible, el acompañamiento y la atención personalizada. En procesos vinculados con la capacidad jurídica y la discapacidad, esta dimensión adquiere una relevancia particular, en tanto el respeto por la autonomía se construye en interacción con redes de apoyo y en contextos concretos de vida.

En palabras de Rossi y Orellana (2023):

... la IA no reemplaza a los profesionales del derecho, sino que los complementa y potencia, permitiéndoles centrarse en las cuestiones más importantes y en el ejercicio de la empatía y el juicio humano. Así, podemos forjar un futuro en el que la tecnología y la humanidad se unan en una simbiosis armoniosa, donde la IA sea una herramienta valiosa en nuestro esfuerzo por alcanzar un sistema judicial más justo y equitativo para todos. (pp. 10-11)

En consecuencia, aún en un escenario caracterizado por el avance de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial, el elemento humano —expresado en el tiempo dedicado, la escucha y el cuidado del otro— continúa siendo un componente insustituible para la configuración de una justicia verdaderamente accesible, inclusiva y centrada en las personas.

Referencias

- Ley N.º 15184. (2020). Legislatura de la provincia de Buenos Aires. B. O. 7 de octubre de 2020. <https://normas.gba.gob.ar/documentos/xDy4ykuy.html>
- Ley N.º 26.378 (2008). Convenciones. Honorable Congreso de la Nación. B. O. 9 de junio de 2008 <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26378-141317/texto>
- Degano, G. A. (2019). *La sentencia oral en el proceso civil por audiencias*.

ONU: Asamblea General. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 13 de diciembre de 2006.
<https://www.refworld.org/es/leg/instcons/agonu/2006/es/131873>

Rossi, M; Orellana, F. J. (2023). *Implementación de inteligencia artificial en las audiencias judiciales. Utilidades y riesgos.*

SCBA. *Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad.*

SCBA. *Guía de Buenas Prácticas para el Empleo de un Lenguaje Claro y Accesible* (Resolución SC 1131/26)